GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/000178/2019

ASUNTO: SE REMITE OPINIÓN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
07 MAYO 2019
10:33

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio identificado con el número **CCDMX/IL/CSC/088/2019**, de fecha 2 de abril de 2019, dirigido de manera directa al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de esta Ciudad, suscrito por la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual solicitó una opinión relacionada con la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Movilidad del Distrito Federal en materia de Regulación del Uso de Motociclistas para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial.

Sobre el particular, en apego a la facultad conferida a la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este conducto me permito hacerle llegar el diverso **SSC/CA/0770/2019**, de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por medio del cual en el ámbito de sus funciones y facultades emite en tiempo y forma la opinión solicitada, relativa a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LMML

Calle Fernando de Alva Ixtlixochitl 185, piso 3, colonia Tránsito,
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.
Tel. 57 40 11 84

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
C.c.c.p.- Dip. Leticia Esther Varela Martínez.- Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana en el CCDMX.

L.P.M.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
02 MAYO 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO 16:40

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0770/2019

Asunto: Opinión a Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme al oficio al oficio número **CCDMX/IL/CSC/088/2019**, de fecha 2 de abril de 2019, suscrito por la **Diputada Leticia Esther Varela Martínez**, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, dirigido al **Mtro. Jesús Orta Martínez**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por medio del cual solicita opinión a la propuesta de **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Movilidad del Distrito Federal en materia de Regulación del Uso de Motocicletas para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial".**

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Constitución de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5 y 8 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a usted la siguiente opinión:

- Se observa que se pretende adicionar un artículo 64 bis a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en el cual se establece la obligación a los conductores de motocicletas de portar las letras y números completos de la matrícula de identificación de sus unidades adheridas a la parte frontal y/o lateral de sus cascos, o en su caso, podrán optar por adherirlo a la parte frontal o trasera de sus chamarras o chalecos.

- En este tenor, se sugiere sustituir el término de "matrícula de identificación" por "placa de matrícula", ya que este último es el utilizado por la Ley de Movilidad.

- En el mismo orden de ideas, por lo que hace a la disposición relativa a que los conductores podrán optar por adherirlo a la **parte frontal o trasera de sus chamarras o chalecos**, es de señalarse que, la normatividad vigente aplicable no prevé la obligación de utilizar vestimenta específica para conducir vehículos de este tipo, por lo que se sugiere replantear dicha disposición. Así mismo, el Reglamento de Tránsito, establece en su artículo 37, fracción III inciso e, lo siguiente:

> *"**Artículo 37.-** Los conductores y ocupantes de los vehículos deben de cumplir con las disposiciones de seguridad indicadas en el presente artículo de acuerdo a la naturaleza propia de cada vehículo.*
>
> ...

*III. Adicionalmente, **los motociclistas deben**:*

...

*e) **Preferentemente** portar visores, chamarra o peto para protección con aditamentos rígidos para cobertura de hombros, codos y torso específicos para motociclista, guantes y botas, todos de diseño específico para conducción de este tipo de vehículo".*

- Por otra parte, en relación al párrafo cuarto del artículo que nos ocupa, se pretende establecer que *"los motociclistas deberán circular todo el tiempo con las luces delanteras y traseras encendidas"*, a lo cual, le informo que **tal obligación ya se encuentra prevista en el citado Reglamento de Tránsito**, específicamente en el 37, fracción III inciso a.

- En relación al párrafo quinto, este detalla que *"Seguridad Pública realizará supervisiones permanentes y coordinadas para garantizar el cumplimiento de las medidas de identificación y visibilidad"*, a lo cual, se hace necesario hacer mención a Seguridad Ciudadana, ya que es la denominación actual de la dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Finalmente, se sugiere valorar la posibilidad de integrar las propuestas de reforma que nos ocupan con las contenidas en la *"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 254 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal"*, presentada por el **Diputado Christian Damián Von Roehrick de la Isla**.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita a la **Diputada Leticia Esther Varela Martínez**, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folios: SSC/CCGD/OP/14759/2019** y **SSC/CCGD/OP/17698/2019.**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB.